

la no bien conocida, y por tanto poco temida pena de excomunion mayor *ipso facto incurrenda*: pena que lo separa de la comunión de la Iglesia, cerrándole sus puertas, negándole sus sacramentos y privándole de la sepultura eclesiástica con otras muchas mas que seria largo referir. *Nominatim*, nominalmente nos veriamos obligados á fijarlo por *público excomulgado vitando*, si supiéramos el nombre de este infeliz, y con el mayor dolor os diríamos quién era el desgraciado que habia incurrido en tales censuras, no para su perdicion eterna, sino para su castigo, á trueque de que su alma sea salva, como decía S. Pablo del incestuoso de Corinto, y para que se pidiera al Señor por su arrepentimiento y alcanzase el perdón de tan grave pecado, así como tambien para el escarmiento de otros.

Si, amados hijos; y ya que en nuestros dias no hay mal que amargue y no se realice, ni calamidad que amenace y no sobrevenga; ya que el cúmulo de tantos males nos indica con evidencia que la mano del Señor aun está sobre nosotros levantada agravándose más y más, deber nuestro es el excitarnos y llamar vuestra atencion hácia la reforma de costumbres, cuya depravacion es la que ha provocado castigos que aun no cesan con otros males gravísimos é inminentes que aun nos amagan. Es verdad que en los próximos aciagos pasados dias vimos profanadas nuestras iglesias suburbanas de esta capital, y vendidos á viles los vasos y paramentos sagrados, vimos ocupados los claústros de las vírgenes consagradas al Señor; pero os diré con el profeta David: estos eran alienígenas que ó no conocian á Dios, ó eran protestantes y estaban fuera del gremio de la Iglesia. ¡Pero qué un mexicano tal vez, es decir, cristiano católico romano, haya sido el que atropellando lo mas santo y sagrado de nuestra Religion, haya cometido el infame crimen de robar las hostias consagradas, es lo sumo de los males, y lo que llena de amargura nuestro corazón! *Obstupescite coeli super hoc*. Asombraos, espantados de lo ocurrido, mexicanos piadosos, y con lágrimas de verdadera compuncion pedid al Señor perdón de tan horrendo crimen; pedidte por ese infeliz á quien mejor estuviera no haber nacido: *Bonum erat si natus non fuisset homo ille*.

Mas para que éais á este fin debidamente movidos é excitados, prevenimos á los señores curas de esta capital y de toda la Diócesis se lea este Edicto en el primer dia festivo *inter missarum solemnia*, exhortando á sus feligreses á desagraviar al Señor para que suspenda su enojo, aptaque su ira, y compadecido de tantos padecimientos nos vuelva á aquellos dias placidos y serenos que son consecuencia de la paz. En las demas iglesias se leera en la misma forma

sin ser preceptiva la exhortacion.—Dado en México, á doce de Julio de mil ochocientos cuarenta y ocho.—Juan Manuel, arzobispo de Cesarea.—Por mandado de S. S. Illma., José Braulio Sagaceta, secretario.

ROGACIONES.

CIRCULAR. Señores Curas, &c.

Muy señores míos: S. S. I. el Arzobispo mi señor ha sabido con el mayor desagrado que en algunos curatos y vicarias de pié fijo de este su Arzobispado, no se hacen las procesiones de rogativas en la forma que previene el Ritual Romano, y se acostumbra en todas partes de la cristiandad, ó por que no tienen dotacion alguna, ó por otros motivos nada conformes al espíritu de la Iglesia que estableció estas procesiones casi desde los principios, para aplacar la ira de Dios manifestada con pestes y otras plagas, y para pedir al Señor con corazón contrito y humillado se digne de bendecir los frutos de la tierra, que en el tiempo que se hacen las rogaciones corren mucho riesgo, y dispensar su misericordia sobre todos los lugares por donde pasan, y sobre las personas que los habitan; y deseando S. S. I. con la mayor vehemencia, que en lo sucesivo no se omitan dichas procesiones de rogativas en los dias de S. Marcos y los tres anteriores al de la Ascencion del Señor, manda á Vdes. y á sus sucesores bajo precepto formal de obediencia, que exhortando á sus feligreses para que asistan á ellas con espíritu de compuncion las hagan todos los años, y en el presente para que el Señor derrame sus bendiciones sobre las sementeras, y nos conceda abundantes cosechas. Añadan Vdes. á las letanias mayores las preces que trae dicho Ritual, in tempore penuriae et famis, y que en cada curato y vicaria de pié fijo quede copia de esta cordillera que dirigiran Vdes. despues de poner la razon acostumbrada, al inmediato segun el orden del margen, y por el último de Vdes. a esta Secretaría de mi cargo para dar cuenta á S. S. I.—N. Sr. guarde á Vdes. muchos años como deseo, México, 7 de Abril de 1786. B. L. M. de Vdes. su mas atento servidor y capellan: Dr. D. Manuel de Flores, secretario.

ROSARIO.

DECRETO. *Indulgentias concedidas á los cofrades del Rosario en América.*

Gregorius Papa XIII. Universis Christifidelibus praesentes Litteras inspecturis Salutem et Apostolicam Benedictionem.

“Y para que el pueblo fiel concorra á estas piadosas prácticas con más gozo y saque de ellas mayor fruto, su Santidad se ha dignado benignamente conceder del tesoro de la Iglesia las siguientes indulgencias:

“1.^a Indulgencia plenaria á todos aquellos que en el día de la fiesta del Santísimo Rosario, ó donde no hubiere suficiente número de sacerdotes para oír las confesiones en cualquier otro día de la octava siguiente, recibieren los santos sacramentos de la Penitencia y de la Eucaristía, visitasen alguna iglesia y allí elevasen sus piadosas oraciones al Señor por las necesidades de la Iglesia según la intencion de su Santidad.

“2.^a Indulgencia de siete años y siete cuarentenas, que cada uno de los fieles puede ganar, cuantas veces recite en alguna iglesia el santo Rosario, orando, como se ha dicho, según la intencion de su Santidad. Y respecto de aquellos que por algun impedimento no pudieren asistir al piadoso ejercicio mencionado, su Santidad concede benignamente que pueden ganar la misma indulgencia si rezaren privadamente el Rosario y las Letanías según la intencion del mismo Sumo Pontífice.

“3.^a A los que durante el tiempo prefijado, á saber, del primero de Octubre al dos de Noviembre, asistieren por diez días al ejercicio dicho del santo Rosario, ó que no siéndoles posible asistir, le rezaren privadamente, y además se confesaren y recibieren la sagrada comunión y orasen según la intencion del Sumo Pontífice, les concede su Santidad otra indulgencia plenaria, que cada uno podrá ganar el día que eligiere dentro del tiempo arriba marcado.

“No dudo que todas estas cosas, según vuestra acostumbrada solícitud en cumplir los mandatos del soberano Pontífice, y en procurar así el bien de la Iglesia universal como el espiritual fruto de las almas que os han sido encomendadas, las hareis saber á éstas oportunamente, para que cada uno, si posible fuere, disfrute del beneficio de las indulgencias, y Dios Omnipotente, escuchando con benignidad las oraciones de todos los fieles por intercesion de la Santísima Virgen María, se digne conceder el celestial auxilio que la Iglesia espera.

•Entre tanto ruego á Dios que conserve a V. S. I. por largos años.

“Roma, Secretaría de la Sagrada Congregacion de negocios eclesiásticos extraordinarios, día 26 de Julio de 1883.

“De V. S. Illmo. humilde siervo.—*Luis Pallotti*, secretario.”

En obsequio del mandato y deseos de su Santidad, recomendamos muy encarecidamente á nuestro Illmo. y V. Cabildo Metropolitano, al de la Insigne, Colegiata de Nuestra Señera de Guadalupe, y á los vicarios foráneos párrocos y vicarios n-

jos y auxiliares, y á todos nuestros clérigos y diocesanos en general: 1.^o Que procuren solemnizar en cuanto les sea dado la próxima festividad de la Santísima Virgen en su advocacion del Rosario, que sea el domingo 7 del mes entrante; rezando desde el 1.^o de Octubre hasta el 2 de Noviembre públicamente en la Iglesia y en cada día, á la hora que fuere más cómoda para los fieles, la tercera parte del Rosario ó como dice su Santidad 5 décadas, ó decenas, por lo ménos, del santo Rosario con la letanía lauretana; pudiendo añadir, sin que esto obligue, un Padre Nuestro y las tres Ave Marías que se acostumbra entre nosotros, y con las cuales se saluda á la misma Santísima Virgen, como Hija del Padre, Madre del Hijo y Esposa del Espíritu Santo: 2.^o Que tanto á la santa iglesia Catedral y Colegiata, como en las parroquias, se celebre el santo sacrificio de la misa con la posible solemnidad, principalmente en los días festivos, y con exposicion del Santísimo, dando al fin la bendicion con su Divina Majestad al pueblo cristiano: 3.^o Que proporcionen el mayor número de sacerdotes aprobados para oír confesiones á fin de que los fieles puedan comulgar en el mismo día 7 de Octubre, ó en cualquiera otro de la octava, como deben hacerlo para ganar la indulgencia plenaria que concede su Santidad bajo esa condicion, y además la de visitar algun templo y la de pedir allí á Dios Nuestro Señor por las necesidades de la Iglesia, según la mente del Santo Padre. 4.^o Se advierte que los que estén impedidos por cualquiera causa, de ir á la Iglesia, ganarán la indulgencia de siete años y otras tantas cuarentenas, rezando la 3.^a parte de Rosario y las letanías privadamente, según la intencion del Romano Pontífice, y si en alguno de los días designados del 1.^o de Octubre al 2 de Noviembre se confesaren y comulgaren orando según la mente del Sumo Pontífice, ganarán tambien la indulgencia la plenaria de que se ha hablado antes. 5.^o los párrocos y predicadores cuidarán de explicar á los fieles todo lo relativo a la devocion del Rosario, su origen, antigüedad, gracias é indulgencias y requisitos para ganailas, así como la manera de practicarlo, esto es, la atencion é intencion con que debe rezarse en cada misterio el Padre Nuestro y las diez Ave Marías de que se compone, y la necesidad de meditar en el misterio; porque solo así se observará lo que se manda al pié de la letra para ganar las indulgencias, que suponen el estado de gracia.

Esta circular se leera *inter missarum solemnita*, el domingo 30 del corriente, y se fijará en los lugares acostumbrados.

Dada en Tacuba, á 18 de Setiembre de 1883.—*Pelagio Antonio*, arzobispo de México.

EDICTO 1. Nos el Dr. D. Pelagio Antonio de Labastida y

Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, arzobispo de México, asistente al Sacro Sólho Pontificio, etc., etc.

A todos nuestros diocesanos, salud y bendicion en N. S. J. C.

Vuelve nuestro santísimo padre Leon XIII, á excitar la piedad de los fieles y el celo de los ministros sagrados para que acudan con fiadamento al Patrocinio de la Santísima Virgen María, Madre de Dios, en su advocacion del Santísimo Rosario; concediendo de nuevo las mismas gracias é indulgencias que concedió en el año anterior á todos los que en el mes de Octubre rezaren diariamente las preces del santo Rosario, ya sea en la iglesia parroquial ó en alguna otra, ya en lo privado, si están impedidos por alguna causa legítima de ir al templo. Escuchad la palabra de su Santidad, inimitable por su sencillez y elevacion, tan bien expresada en la carta Encíclica del 30 del último Agosto, que acabamos de recibir y cuya traduccion es como sigue:

Venerables hermanos, salud y bendicion apostólica.

En el año anterior decretamos, como lo sabéis, por medio de nuestras cartas Encíclicas, que al impetrar el auxilio del cielo en favor de la Iglesia afligida, se honrase en todas las partes del mundo católico á la insigne Madre de Dios con el santísimo ejercicio del Rosario, que se habia de practicar en el mes de Octubre. En esto seguimos ya nuestra propia inspiracion, ya el ejemplo de nuestros predecesores, quienes en los tiempos calamitosos para la Iglesia, acostumbraron acudir con nuevo fervor de piedad á la Virgen Augusta, é implorar su auxilio con repetidas preces. Fué tal la prontitud y humanidad de todos para obsequiar en todas partes nuestros deseos, que espléndidamente se vió, cuán firmes están en el pueblo cristiano el espíritu religioso y el fervor de la piedad, y cuan grande es la esperanza que todos tienen en el celestial patrocinio de la Virgen María. Esas manifestaciones de ardiente piedad, y de fé inquebrantable tan pronunciadas, lo confesamos solemnemente, nos llenaron, por una parte, de gran consuelo, en medio de las terribles pruebas á que estamos sujetos y de los espantosos males que nos afligen; y nos dieron, por otra, valor para sufrir otros más graves, si así place á Dios Nuestro Señor. A la verdad, mientras el espíritu de oracion se extiende en la casa de David y en los habitantes de Jerusalem, nutrimos una esperanza cierta de que Dios nos será propicio algun dia, y que, apiadandose de la situacion de su Iglesia, escuchará al fin las súplicas que se le dirigen, por medio de aquella, que él mismo quiso fuese la dispensadora de todas las gracias celestiales,

Y subsistiendo hoy las mismas causas que nos movieron en el año anterior, á excitar la piedad pública, Nos, hemos creído de nuestro deber, venerables hermanos, exhortar de nuevo en este año á los pueblos cristianos para que, perseverando en la piadosa práctica del Rosario de María, merezcamos la poderosa proteccion de la excelsa Madre de Dios; porque siendo tan tenaz la obstinacion de los enemigos del nombre cristiano en sus planes y designios, natural es procurar que no sea inferior la constancia en los defensores, principalmente si se recuerda que el celestial auxilio y los beneficios recibidos de Dios, suelen ser muchas veces el fruto de nuestra perseverancia.

Aquí conviene traer á la memoria el ejemplar de aquella célebre Judit, que siendo figura de la Virgen esclarecida, reprimió la estúpida impaciencia de los judíos cuando querian á su arbitrio imponer á Dios el dia de la libertad de su oprimida patria. Tambien debe figurarse la vista en el ejemplo de los Apóstoles, que, perseverando unánimemente con María Madre de Jesus, estuvieron en expectativa del máximo don del espíritu paráclito que se les habia prometido.

Ciertamente, trátase ahora, de una empresa árdua y de suma importancia, cual es la de humillar al antiguo y astutísimo enemigo en medio de la activa fuerza de su poder; trátase de reivindicar la libertad de la Iglesia y de su cabeza visible; la de conservar y proteger oportunamente los puntos en que descansan la seguridad y la salud de la sociedad humana. Debe, pues, procurarse á toda costa que se observe en estos tiempos luctuosos para la Iglesia, la piadosa costumbre de rezar á María el santísimo Rosario, cuyas preces están dispuestas de un modo tan excelente, que recuerdan por su orden todos los misterios de nuestra redencion y sirven admirablemente para fomentar el espíritu de piedad.

Y por lo que atañe á la Italia, hay una nueva necesidad de implorar, por medio de las preces del Rosario, el socorro de la poderosísima Virgen, puesto que nos amenaza una calamidad inesperada, que no está lejos, sino ya entre nosotros. Tal es la realidad: la peste asiática ha traspasado, por disposicion de Dios, los límites que parecia haberle impuesto la naturaleza, y ha invadido ya algunos de los puertos más célebres de la Francia y aun algunas provincias limítrofes de la Italia. Luego es preciso acudir á María: sí, á aquella que con razon y con justicia, llama la Iglesia, *Fuente de Salud*, de auxilio y de verdadera libertad; invocándola con las preces que le son muy aceptas, para que moviéndose á compasion, arroje muy lejos de nosotros la inmundicia y asoladora peste.

Aproximándose, pues el mes de Octubre, en que todo el or-

be católico tributa solemnemente cultos á María, Virgen del Rosario. Nos, hemos determinado mandar que todas aquellas cosas que ordenamos en el año anterior, se practiquen por segunda vez en el actual.—Decretamos, en consecuencia, y mandamos que desde el día 1º de Octubre hasta el 2 de Noviembre se recen diariamente, en todos los templos parroquiales ó en los santuarios dedicados públicamente á la Madre de Dios, ó en otras iglesias que elija á su arbitrio el ordinario, cinco misterios ó decenas del Rosario, por lo ménos, añadiendo las letanías: lo cual si se hace por la mañana, se celebrará el santo sacrificio de la misa, y si por la tarde, se expondrá á la adoracion el Augusto Sacramento; procurando siempre los que asistan purificar sus conciencias. Deseamos, además, que las cofradías del santísimo Rosario salgan públicamente en procesion, donde las leyes civiles lo permitan, y con toda pompa y solemnidad, en prueba del espíritu religioso que las anima.

Mes al dispensar á la piedad cristiana los tesoros celestiales depositados en la Iglesia, concedemos de nuevo todas y cada una de las indulgencias de que hicimos mérito en el año anterior, es á saber, á todos los que rezaren públicamente el Rosario en los dias establecidos y orasen segun nuestra intencion, é igualmente á los que lo rezaren en lo privado, por hallarse legítimamente impedidos, concedemos en el Señor, una indulgencia de siete años y siete cuarentenas por cada vez. Mas á aquellos que en el dicho mes de Octubre rezaren á lo ménos por diez dias públicamente en los templos ó en su casa, por estar impedidos justamente de concurrir al templo, les otorgamos del tesoro de la Iglesia una indulgencia plenaria siempre que hayan expiado sus crímenes en la confesion, y recibido la sagrada comunión. Este plenísimo perdón de los pecados cometidos y remision de las penas, lo hacemos extensivo á todos aquellos que lavaren las manchas de su alma y se acercaren santamente al divino banquete en el dia festivo de la Bienaventurada Virgen del Rosario, ó en cualquiera otro de su octava, y oraren como se ha dicho, segun nuestra intencion, en alguna iglesia consagrada á Dios y á su Santísima Madre.

Por último, deseando atender al bien de los labradores y de los que viven en el campo, ocupados principalmente en el mes de Octubre, les concedemos que todas las cosas antes mencionadas, con las santas indulgencias que habian de lucrar en dicho mes puedan ser difendidas hasta Noviembre ó Diciembre, segun el prudente arbitrio de los ordinarios.

No dudamos, venerables hermanos, que corresponderán á nuestro cuidados copiosos y abundantes frutos, principalmente si lo que Nos plantamos es regado por vuestra solicitud, espe-

rando que Dios desde el cielo nos dé el incremento con la abundancia de sus gracias. Nos tenemos por cierto que el pueblo cristiano escuchará la voz de nuestra autoridad apostólica con aquel fervor de fé y de piedad de que dió excelentes testimonios en el año pasado. ¡Que la celestial Patrona, invocada por medio de las preces del Rosario nos sea propicia, y haga que disipada la discordia de las opiniones y reintegrada la causa cristiana en todas las naciones, alcancemos de Dios la deseada tranquilidad de la Iglesia! Como prenda de estos beneficios, os damos muy afectuosamente á vosotros, á nuestro cléro y á los pueblos confiados á vuestros desvelos la bendicion apostólica.

Dada en Roma, cerca de S. Pedro, el 30 de Agosto de 1884, año sétimo de nuestro pontificado.—*Leon papa XIII.*

Notad, primero, amados hijos, que las causas que movieron al santo Padre en el año próximo pasado á decretar en que todo el mundo se solemnizara el mes de Octubre, son hoy las mismas que lo han obligado á reiterar su mandato, concediendo á todos los que lo observen una indulgencia parcial de siete años y siete cuarentenas, en cada vez que se rece el santísimo Rosario, sea públicamente en la Iglesia, sea en lo particular, si hubiere causa legítima que impida rezarlo en la Iglesia; y además, una indulgencia plenaria á los que en el mes de Octubre lo recen del modo prescrito, por lo ménos diez veces, confesando y comulgando una sola vez. Tambien ganarán la misma indulgencia los que en el dia de la festividad del Rosario ó en cualquiera otro de su octava recibieren la absolucion de sus pecados en el tribunal de la Penitencia y se acercaren á la sagrada mesa y oraren, segun la intencion del santo Padre, á Dios Nuestro Señor y á su Santísima Madre en alguna iglesia.

Notad en segundo lugar, que fuera de las causas ya indicadas ha tenido su Santidad otra, cual es el temor de la peste asiática llamada vulgarmente cólera morbus, que tantos estragos ha hecho en algunas partes de Italia y en algunos puertos de Francia, y que puede extenderse á otras naciones como la nuestra. Tal vez por esto ha ordenado su Santidad que se agreguen en este año las letanías.

Ya se deja entender que para conseguir estas indulgencias, hay que llenar todos los requisitos que se exigen: 1º hacer lo que se manda al pié de la letra, y 2º hallarse en estado de gracia. Puntos que explicaran los predicadores y confesores oportunamente y con el detenimiento que les sea posible, atendida la capacidad de los fieles.

Queda al arbitrio de los párrocos y de los rectores de las

Desiderantes eunctorum Christifidelium animarum salutem, ennes, quas possumus, vias exquirimus et veritatis semitas investigamus, per quas ipsi Christifideles post peractum hujus mortalitatis cursum spe, fide et charitate muniti ad coelestia gaudia valeant feliciter pervenire.

Cum itaque, sicut accepimus, in domibus Ordinis Fratrum Praedicatorum Provinciae S Jacobi Novae Hispaniae Indiarum Maris Oceani, in quarum Ecclesiis confraternitas Rosarii canonice instituta est, magna cum devotione Inderum et noviter ad Fidem conversorum et aliarum personarum inibi degentium festivitates et solemnitates B. M. Virginis, et inter eas omnes festum SSmi. Rosarii prima Dominica Octobris cujuslibet anni celebrentur, ut ipsi in tanta laudabili proposito et devotione confoveantur....de Omnipotentis Dei misericordia ac BB. Petri et Pauli Apostolorum ejus auctoritate confisi...., omnibus et singulis utriusque sexus Confratribus confraternitatis in Ecclesiis praedictis institutae, qui dicta prima Dominica Octobris, quae principaliter appellatur, vere poenitentes peccata sua dicti Ordinis profesoribus confessi fuerint, et in Ecclesiis, ubi dicta Confraternitas instituta erit, SSmum. Eucharistiae Sacramentum susceperint, praetereaque ipsis Confratribus ac omnibus et singulis aliis utriusque sexus Christifidelibus etiam vere poenitentes et confessi ac SSmo. Eucharistiae Sacramento refecti, qui in diebus Sanctorum Advocatorum Ecclesiarum Domorum dicti Ordinis in dicta Provincia existentium, ac SSmi. Corporis Christi, easdem Ecclesias devote visitaverint, Plenariam omnium peccatorum suorum indulgentiam et remissionem, auctoritate Apostolica, tenore praesentium, e largimur: necnon ipsis Confratribus, qui in diebus Quadragesimae Missae et concioni, quae de B. V. Maria in Sabbatis fiunt, et deum cantatur Antiphona, quae incipit *Salve Regina*, interfuerint, unum annum; ac diebus, in quibus virgines maritantur ex elemosynis dictae Confraternitatis, tam ipsae virgines, quam earum mariti et Confratres praedicti, qui processioni interfuerint, quinque annos. Postremo ipsis, qui processiones, quae quolibet die Sabbati post Missam de B. V. Maria in claustris dictarum domorum, seu per ipsam Ecclesiam in suffragium Defunctorum fit, associabunt, octo annos de eis injectis, seu alias quomodolibet debitis poenitentis, misericorditer in Domino relaxamus. Et quia ab antiquo, ut etiam accepimus, fuit consuetudo cum hujusmodi processionibus, quae ut plurimum fiunt quater in mense, satisfacere Ordinationi dictae Confraternitatis, quod processio fiat semel in mense, talem consuetudinem ratam habentes, harum serie decernimus quod, qui Processionibus seu Processioni interfuerint, censeantur praedictae

Ordinationi satisfacisse. Praesentibus perpetuis futuris temporibus valituris....

Datum Romae, apud S. Petrum, sub annulo Piscatoris, die 22 Marti 1580 Pontificatus nostri anno octavo.

(Bular. Dominic., tom. 5, pág. 397.) Harnaez.

CIRCULAR. Nos ha comunicado desde Roma, con fecha 23 de Julio último, el secretario de la Sagrada Congregacion de negocios eclesiásticos extraordinarios, por orden de Ntro. Smo. P. el Sr. Leon XIII, lo siguiente:

“Ilustrísimo y reverendísimo señor:

“Nadie absolutamente ignora que el pueblo cristiano siempre y en todas partes ha recibido de Dios beneficios insignes por el patrocinio poderosísimo de la Sma. Virgen María. Pero principalmente por medio del ejercicio piadoso del Rosario, los fieles han experimentado su singular proteccion siempre que las herejías ó los vicios han invadido la sociedad, ó gravísimas dificultades han afligido á la Iglesia. Por esto es que cuando el rebaño de Jesucristo se ha encontrado en circunstancias difíciles, los Pontífices Romanos han enriquecido la devocion del Rosario con el tesoro celestial de las indulgencias, y no han cesado de exhortar y excitar á los fieles á ese santo ejercicio. Movido de estas consideraciones Ntro. Smo. Padre el Sr. Leon XIII, para alcanzar más copiosa y prontamente los auxilios del Dador de todos los bienes, en tantas y tan graves como son las necesidades en que actualmente se encuentra la República cristiana, ha resuelto, siguiendo las huellas de sus predecesores, que se eleven en toda la Iglesia humildes preces á la Virgen Santísima para implorar su proteccion; y hallándose próxima la celebracion solemne del mismo Rosario, se ha servido disponer lo siguiente, que por conducto de esta S. Congregacion manda comunicar á V. S. Illma. y Rna., á saber:

“1º Que en este año se celebre con particular devocion y solemnidad la fiesta del Santísimo Rosario.

“2º Que desde el dia primero del próximo Octubre hasta el dia dos de Noviembre inmediato siguiente, en todas las iglesias en que se ejerza cura de almas, se reze el Santísimo Rosario, por lo ménos de cinco misterios con las letanías Lauretanas

“Esto mismo se observará en las demás iglesias ó oratorios dedicados á la Santísima Virgen, en la forma y modo que los Rmos. ordinarios juzgaren mas útil y oportuno. Pero sería de desear que, donde fácilmente pudiese hacerse, además del santo Rosario se celebrase el augusto sacrificio de la misa ó se diese la bendicion al pueblo cristiano con el Santísimo Sacramento.